

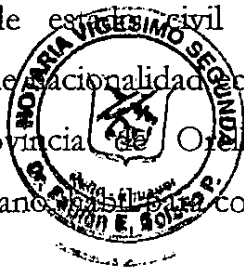
**NOTARÍA VIGÉSIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN QUITO**

**REFORMA DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA
DENOMINADA
TRANSPORTE Y TURISMO TRANSTAMYA COMPAÑÍA
LIMITADA.**

**QUE OTORGA:
SR. JOHNNY LORENZO LOOR RUIZ**

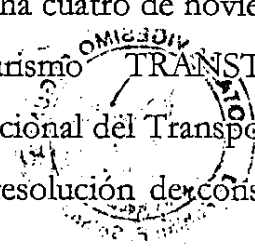
**CUANTÍA: INDETERMINADA
DI 05 COPIAS P.A.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día JUEVES dieciséis (16) de diciembre del año dos mil diez, ante mí doctor **FABIÁN EDUARDO SOLANO PAZMIÑO**, Notario Público Vigésimo Segundo del cantón Quito, comparece el señor **JOHNNY LORENZO LOOR RUIZ**, de estado civil soltero, por sus propios derechos.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en el cantón Loreto, provincia de Orellana y de paso por esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, para **contratar y obligarse**, quien me solicita elevar a



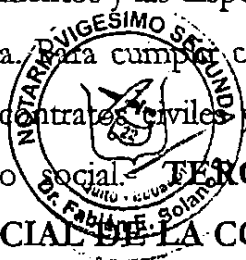
escritura pública el contenido de la siguiente minuta contenida en las siguientes cláusulas que copiadas textualmente son como sigue: **SEÑOR NOTARIO:**

En el registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase autorizar e incorporar una de Reforma del Objeto Social de la Compañía de Transporte y Turismo TRANSTAMYA COMPAÑÍA LIMITADA, contenida en las siguientes cláusulas.- **PRIMERA.- COMPARECIENTE.-** Comparece a la suscripción de la presente escritura pública de Reforma del Objeto Social de la Compañía de Transporte y Turismo TRANSTAMYA COMPAÑÍA LIMITADA.- El señor **JOHNNY LORENZO LOOR RUIZ**, en su calidad de GERENTE GENERAL y como tal su Representante Legal conforme se justifica con el nombramiento que se adjunta.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** a) La Compañía de Transporte y Turismo TRANSTAMYA COMPAÑÍA LIMITADA, se constituyó el día viernes dos de julio del año dos mil diez, ante el doctor Fabián Eduardo Solano Pazmiño, Notario Público Vigésimo Segundo del cantón Quito; b) La Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución número CERO CERO CINCO GUIÓN CJ GUIÓN CERO CERO DOS GUIÓN DOS MIL DIEZ GUIÓN CNTTTSV (005-CJ-022-2010-CNTTTSV) de veintinueve de abril del dos mil diez; Resuelve emitir informe favorable previo, para que, la compañía en formación Transporte y Turismo denominada TRANSTAMYA COMPAÑÍA LIMITADA, con domicilio en el cantón Loreto, provincia de Orellana, pueda constituirse jurídicamente; b) Mediante ingreso número UNO CERO UNO CERO TRES CERO (101030) de fecha cuatro de noviembre del dos mil diez la Compañía de Transporte y Turismo TRANSTAMYA COMPAÑÍA LIMITADA, solicita a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, la rectificación de la resolución de constitución jurídica CERO



CERO CINCO GUIÓN CJ GUIÓN CERO CERO DOS GUIÓN DOS MIL DIEZ GUIÓN CNTTTSV (005-CJ-022-2010-CNTTTSV), suscrita el veintinueve de abril del dos mil diez, por error identificado en la Resolución antes mencionada y se encuentra en el objeto social de la compañía; c) Que, la Dirección Ejecutiva mediante memorándum número CIENTO SESENTA Y NUEVE GUIÓN DE GUIÓN CNTTT GUIÓN DOS MIL SIETE (169-DE-CNTTT-2007) de veintitrés de marzo del dos mil siete y SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS GUIÓN DE GUIÓdosCNTTT GUIÓN DOS MIL SIETE (652-DE-CNTTT-2007), dispuso a la Secretaria General realice la rectificación de los errores que se hayan producido en las distintas Resoluciones de este Organismo; d) En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, rectifica la Resolución número CERO CERO CINCO GUIÓN CJ GUIÓN CERO CERO DOS GUIÓN DOS MIL DIEZ GUIÓN CNTTTSV (005-CJ-022-2010-CNTTT) de veintinueve de abril del dos mil diez, relacionada con la constitución jurídica de la Compañía en formación de Transporte Terrestre y Turismo denominada TRANSTAMYA COMPAÑÍA LIMITADA, domiciliada en el cantón Loreto, provincia de Orellana **DEBE DECIR...**, "La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Turístico a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de ~~contratos civiles~~ y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social.

TERCERA.- RESOLUCIÓN REFORMA DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.- a) Con Resolución número CERO



CERO TRES/GUIÓN DE GUIÓN R GUIÓN CJ GUIÓN CERO
VEINTIDÓS GUIÓN CNTTTSV GUIÓN DOS MIL DIEZ (003-DE- R. CJ-
022- CNTTTSV- 2010) la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito
y Seguridad Vial, RESUELVE: **UNO.-** Rectificar la resolución número CERO
CERO CINCO GUIÓN CJ GUIÓN CERO VEINTIDÓS GUIÓN DOS MIL
DIEZ GUIÓN CNT (005-CJ-022- 2010-CNT) de veintinueve de abril del dos
mil diez relacionada con la constitución jurídica de la Compañía en formación de
Transporte y Turismo denominada "TRANSTAMYA COMPAÑÍA
LIMITADA", domiciliada en el cantón de Loreto, Provincia Orellana, **DEBE
DECIR...**, "La Compañía se dedicará exclusivamente al transporte turístico a
nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte
Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que
emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto
social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles
permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social". b) La Junta General
Universal de Socios, en sesión de dos de diciembre del dos mil diez, de
conformidad al literal e) del artículo décimo segundo de los estatutos, resuelve la
reforma al objeto social de la Compañía conforme a la Resolución de la
Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial número
CERO CERO TRES GUIÓN DE GUIÓN R GUIÓN CJ GUIÓN CERO
VEINTIDÓS GUIÓN CNTTTSV GUIÓN DOS MIL DIEZ (003- DE-R.CJ-
022-CNTTTSV-2010) de diez de noviembre del dos mil diez, **DEBE
DECIR:....**" La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Turístico a
nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte
Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que
emitan los organismos competentes en esta materia.- Para cumplir con su

objeto social, la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles emitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".-

CUARTA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.- Yo, **JOHNNY LORENZO LOOR RUIZ**, en mi calidad de Gerente General y como

Representante Legal de la Compañía de Transporte y Turismo **TRANSTAMYA COMPAÑÍA LIMITADA**, advertido de las penas del perjurio y de la

gravedad del juramento por mis propios y personales derechos y por los que represento bajo juramento declaro que mi representada no es contratista y no tiene deudas pendientes con el Estado.- **ARTICULO CUARTO.- OBJETO**

SOCIAL.- La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Turístico a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes de esta materia.-

Para cumplir con su Objeto Social de la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley relacionado con su Objeto Social.- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** La Junta General

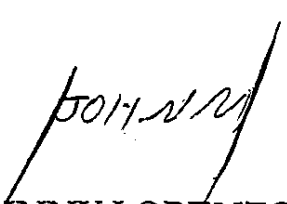
Universal de Socios, dispone y autoriza al señor Gerente General de la compañía en su calidad de representante legal eleve a escritura pública esta resolución de reforma del objeto social del estatuto de la compañía, así

también facultan y autorizan al señor abogado Carlos Eloy Terán Bravo, portador de la cédula de ciudadanía número CIEN CERO DIECINUEVE SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS GUIÓN CINCO y matrícula

profesional número doscientos tres del Colegio de Abogados de Cotopaxi para que realice los trámites pertinentes ante: La Superintendencia de Compañías, Registro Mercantil, cantón Loreto, provincia de Orellana, Servicio de Rentas Internas SRI, obtenga y actualice el Registro Único de



Contribuyentes.- Usted señor Notario se servirá incorporar las demás cláusulas de estilo necesarias para la completa, plena validez y eficacia de este instrumento.- Hasta aquí la minuta que se encuentra firmada por el señor abogado Carlos Eloy Terán Bravo, con matrícula profesional número doscientos tres del Colegio de Abogados de Cotopaxi, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso, y leída que les fue íntegramente la presente al compareciente, él se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


SR. JOHNNY LORENZO LOOR RUIZ
C.C. 1711486256


DR. FABIAN EDUARDO SOLANO PAZMIÑO
NOTARIO PÚBLICO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO



"TERAN BRAVO HNOS."
ABOGADOS

0000004

Loreto, 19 de enero del 2.010.

Señor.
JOHNNY LORENZO LOOR RUIZ
Presente.-

De mis consideraciones.

Tengo el agrado de llevar a su conocimiento que la Junta General de Socios de la Compañía TRANSPORTE Y TURISMO TRANSTAMYA CIA. LTDA., en sesión de carácter universal realizada el 18 de enero del 2.010, tuvo el acierto de nombrar a usted, GERENTE GENERAL de la Compañía, para un período Estatutario.

Las atribuciones y deberes del GERENTE GENERAL de la Compañía TRANSPORTE Y TURISMO TRANSTAMYA CIA LTDA., constan en los Estatutos de Constitución.

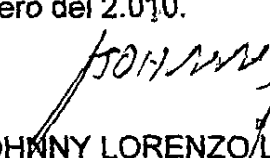
Usted, se servirá hacer constar su aceptación al pie de la presente.

Con mis sentimientos de estima y consideración.

Atentamente.
POR LA COMPAÑIA TRANSPORTE Y TURISMO TRANSTAMYA CIA LTDA.


Ramiro Vicente Cruz Sanmartín
PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA TRANSPORTE Y TURISMO
TRANSTAMYA CIA LTDA.

Yo, JOHNNY LORENZO LOOR RUIZ acepto el cargo de GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE Y TURISMO TRANSTAMYA CIA LTDA, que se me confiere según el nombramiento precedente, Loreto 20 de enero del 2.010.


JOHNNY LORENZO LOOR RUIZ
GERENTE GENERAL COMPAÑIA DE TRANSPORTE
Y TURISMO TRANSTAMYA CIA LTDA.



VIENE...

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
"REGISTRO MERCANTIL"
CANTÓN LORETO
ORELLANA - ECUADOR

Con la actual fecha, se inscribe el nombramiento de **GERENTE GENERAL** de la Compañía **TRANSPORTE Y TURISMO TRANSTAMYA CÍA. LTDA.**, con domicilio principal en la ciudad de **LORETO**, cantón **LORETO**, provincia de **ORELLANA**; otorgada por la Junta General Universal de Socios, realizada el 18 de enero de 2010, a favor del señor **JOHNNY LORENZO LOOR RUIZ**. Se inscribe en el Registro Mercantil del cantón Loreto, con el **NÚMERO DE PARTIDA "002", REPERTORIO "15", TOMO "I", AÑO 2010**

Loreto, 4 de agosto de 2010



Lic. Luis Aguinda
Registrador de la Propiedad



ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA DE
TRANSPORTE Y TURISMO TRANSTAMYA CÍA. LTDA.

Siendo el día y hora señalado en la convocatoria de 02 de diciembre del 2010 en el domicilio principal de la compañía Avenida Rafael Andrade y Gregorio Urapari de conformidad al literal a) del Art. Vigésimo Segundo de los Estatutos el señor Ramiro Vicente Cruz Sanmartín, Presidente de la Compañía da por iniciada la Junta General Universal y dispone que el señor Secretario de la misma de lectura del orden del día de la convocatoria.

El Secretario de la Junta General Universal, procede a dar lectura del orden del día que en y su texto dice a) reforma del objeto social del Estatuto de la compañía.

La Junta General Universal representada por todo el Capital Social acepta por unanimidad la celebración de la Junta General Universal y el asunto de la reforma del objeto social del Estatuto de la Compañía a tratarse.

Antecedentes.-

- a) En la Escritura de constitución de la Compañía de Transporte y Turismo TRANSTAMYA CÍA. LTDA. La Comisión Nacional del Transporte Terrestre Transito y Seguridad Vial mediante Resolución N0.005-CJ-022-2010-CNTTTSV de 29 de abril de 2010 resuelve emitir informe favorable previo para que la compañía en formación Transporte y Turismo denominada TRANSTAMYA CÍA. LTDA. Con domicilio en el Cantón Loreto Provincia de Orellana, pueda constituirse jurídicamente. / *
- b) Mediante ingreso No. 101030, de fecha 04 de noviembre del 2010 la Compañía de Transporte de Turismo TRAWBIAMYA CÍA. LTDA. Solicita a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre Transito y Seguridad Vial la rectificación de la Resolución de Constitución Jurídica No.005-CJ-022-2010-CNTTSV suscrita el 29 de abril de 2010, por error idóneo en la Resolución antes mencionada, y se encuentra en el objeto social de la Compañía.
- c) Que, la Dirección Ejecutiva mediante memorándums No.169-DE-CNTTT-207 de 23 de marzo de 2007 y 652-DE-CNTTT-2007, dispuso



a la Secretaría General realice la rectificación de los errores que se hayan producido en las distintas resoluciones de este Organismo, d) En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial la Comisión Nacional de Transporte Terrestre Transito y Seguridad Vial, rectifica la resolución No.005-a-022-2010-CNTTT, de 29 de abril de 2010 relacionada con la constitución jurídica de la Compañía en formación de Transporte y Turismo denominada TRANSTAMYA CÍA. LTDA. Domiciliada en el Cantón Loreto Provincia de Orellana haciéndose constar lo siguiente.

Rp. ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.- La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Turístico a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su Objeto Social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley relacionado con su Objeto social.-

"La Compañía se dedicara exclusivamente al Transporte Turístico a nivel nacional, sujetándose a las Disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Transito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competente en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social.

La Junta General Universal de conformidad al literal e) del Art. Décimo Segundo resuelve la reforma al contrato social de la Compañía conforme consta en la Resolución No.003-DE-R.CI-022-CNTTTSV-2010 de 10 de noviembre de 2010 dispone y autoriza al señor Gerente General de la Compañía en su calidad de representante legal eleve a escritura pública esta resolución de reforma del objeto social del Estatuto de la Compañía.

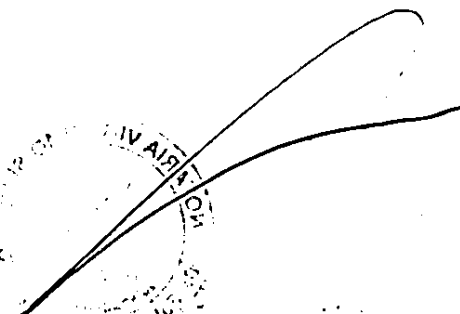
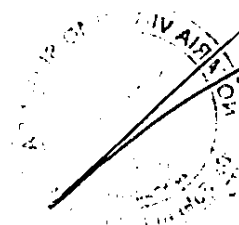
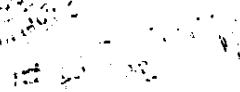
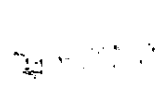
Para constancia de todo lo anteriormente acordado suscriben todos los asistentes.

CRUZ SAN MARTIN ANGEL DANILO

C.C. 150055900-8

TRATO EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA POR LO QUE DOY ⁰⁰⁰⁰⁰⁰⁶
FE.


LOOR RUIZ JOHNNY LORENZO ✓
SECRETARIO JUNTA GENERAL UNIVERSAL
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE Y TURIS TRANSTAMYA CIA. LTDA.

FLORES BOLAÑOS JOSE HERNAN

C.C.100168538-5

LUZON LANCHI DANIEL ENRIQUE

C.C.150026821-2

LOOR RUIZ JOHNNY LORENZO

C.C.171148625-6

CRUZ SANMARTIN RAMIRO VICENTE

C.C.150046530-5

CRUZ SANMARTIN RAMIRO VICENTE
PRESIDENTE JUNTA GENERAL UNIVERSAL

LOOR RUIZ JOHNNY LORENZO
SECRETARIO JUNTA GENERAL UNIVERSAL



RAZON.-CERTIFICO QUE LO RESUELTO EN LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL
DE SOCIOS REALIZADA EL DIA 03 DE DICIEMBRE DE 2010 A LAS 18H00 SE

**RESOLUCION No. 003-DE-R.CJ-022-CNTTTSV-2010
RECTIFICACION DE RESOLUCION DE CONSTITUCION JURIDICA
COMISION NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y
SEGURIDAD VIAL.**

CONSIDERANDO:

Que, mediante ingreso No.101030, de fecha 04 de noviembre del 2010, la compañía en formación de transporte de turismo denominada **"TRANSTAMYA CIA. LTDA."**, domiciliada en el cantón de Loreto, provincia Orellana, solicita a este Organismo la rectificación de la resolución de Constitución Jurídica No. 005-CJ-022-2010-CNTTT, suscrita el 29 de abril del 2010.

Que, el error identificado en la resolución antes mencionada, se encuentra en el objeto social de la compañía.

Que, la Dirección Ejecutiva mediante Memorandos No. 169-DE-CNTTT-2007 de 23 de marzo de 2007 y 652-DE-CNTTT-2007, dispuso a la Secretaría General, realice la rectificación de los errores que se hayan producido en las distintas Resoluciones de este Organismo, aunque las equivocaciones no sean generadas en esa área, con el fin de dar agilidad a los trámites requeridos por los usuarios.

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial:

RESUELVE:

1.- Rectificar la resolución No. 005-CJ-022-2010-CNTTT, de 29 de abril del 2010 relacionada con la Constitución Jurídica de la compañía en formación de transporte y turismo denominada **"TRANSTAMYA CIA. LTDA."**, domiciliada en el cantón de Loreto, provincia Orellana, haciéndose constar lo siguiente:

DICE: (PRIMER CONSIDERANDO)

..., "La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte comercial de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social"....,

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación." ...,

DEBE DECIR: (PRIMER CONSIDERANDO)

..., "La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte turístico a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de ~~contratos civiles y mercantiles~~ permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social"....

Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial
Juan Leon Mera N26-06 y Santa María
Teléfonos: (593)(2) 525 965 / 525 816
Quito-Ecuador
www.cnttsv.gov.ec



COMISION NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE
TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
CERTIFICADO

Quito, 03 DIC. 2010

RESOLUCION No. 003-DE-R.CJ-022-2010
"TRANSTAMYA CIA. LTDA."

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE EX. TRAMITACION



Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de turismo, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación." ...,

2. Dar a conocer el texto de esta resolución a los interesados y Organismos competentes para su ejecución, registro y control.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 10 días del mes de noviembre del año dos mil diez, en la Secretaría General de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Sr. Ricardo Anton Kharralla
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:

Abg. Paulina Carvajal Vivas
SECRETARIA GENERAL (E)

Cdl.

Comision Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial

Juan León Mera N26-38 y Santa María
Teléfonos: (593)(2) 525 955 / 525 815
Quito-Ecuador
www.cntttsv.gov.ec

COMISION NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE
Y TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
CERTIFICO
Quito, 03 DIC. 2010

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

RESOLUCION No. 003-DE-R.CJ-022-CNTTTSV-2010
"TRANSTAMYA CIA. LTDA."

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CIRCUITO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

CITADANIA 171148625-6

LOOR RUIZ JOHNNY LORENZO

PICHINCHA/STO DGO DE LOS/S DOMINGOS DE LOS

13 AGOSTO 1974

001-00223-00223 M

PICHINCHA/STO DGO DE LOS C

S DOMINGO DE LOS CLOS 1976

JOHNNY

EQUATORIANA ***** V2443V4442

SOLTERO

PRIMARIA

ANGEL LOOR

BLANCA RUIZ

FECHA DE DRELLANA 20/12/2006

20/12/2018

REN 0111581

CHOFER PROFESIONAL

[Fingerprint]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

289-0004 **1711486256**

NÚMERO **CÓDIGO**

LOOR RUIZ JOHNNY LORENZO

DRELLANA **LORETO**

PROVINCIA **CANTÓN**

LORETO **PARROQUIA**

[Signature]



Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia certificada del documento original que se me ha puesto a la vista

Quito, a.....

16 DIC 2010

[Signature]
Dr. Fabián E. Solano P.
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO



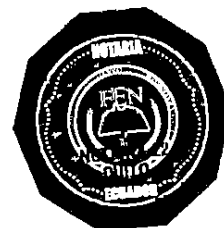
Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de **REFORMA DEL OBJETO SOCIAL DE LA CIA TRANSPORTE Y TURISMO TRANSTAMYA CIA LTDA**, que otorga el señor **JOHNNY LORENZO LOOR RUIZ**, firmada y sellada en Quito a dieciséis de diciembre del dos mil diez.-



A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of a single continuous stroke that forms a large loop and ends with a long horizontal tail.

0000009

RAZÓN.- Al margen de la matriz de la escritura pública de Reforma del Objeto Social de la Compañía TRANSPORTE Y TURISMO TRASTAMYA CIA. LTDA, que otorga Johnny Lorenzo Loor Ruiz, de fecha 16 de diciembre del 2010, ante mi Dr. Fabián Eduardo Solano Pazmiño, Notario Vigésimo Segundo del cantón Quito, tome nota de la aprobación de la constitución de la misma, según resolución número SC.IJ.DJC.Q.11.000123 de fecha 11 de enero del 2011, emitido por el doctor Carlos Alejandro Ruales Palacios, Director Jurídico de Compañías Subrogante.- Quito, a diecisiete de enero del dos mil once.-





RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJC.Q.11.000123

Dr. Carlos Alejandro Ruales Palacios
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito el 16 de Diciembre de 2010, que contiene la reforma de estatutos de TRANSPORTE Y TURISMO TRANSTAMYA CIA. LTDA., con la solicitud para su aprobación;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, mediante Memorando No. 111 de 10 de Enero de 2011, ha emitido informe favorable para su aprobación;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No.ADM-08237 DE 14 DE JULIO DE 2008; Y, SC-IAF-SAF-DRH-CRH-Q-2010-327 DE 30 DE DICIEMBRE DE 2010;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la reforma de estatutos de TRANSPORTE Y TURISMO TRANSTAMYA CIA. LTDA., en los términos constantes de la referida escritura; y, disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el cantón Loreto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER: Que el Notario Vigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y, siente en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER: Que el Registrador de la Propiedad en el Registro Mercantil a su cargo, inscriba la escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución y siente en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 11 de Enero de 2011.

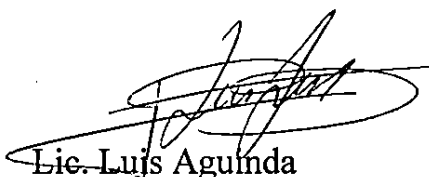
Dr. Carlos Alejandro Ruales Palacios
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, SUBROGANTE

VIENE...

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
"REGISTRO MERCANTIL"
CANTÓN LORETO
ORELLANA - ECUADOR

Con la actual fecha, se inscribe la presente escritura pública, de **REFORMA DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPANIA TRANSPORTE TURISMO TRANSTAMYA CIA LTDA;** domiciliada en la ciudad de Loreto, provincia de Orellana. Otorgado por **JOHNNY LORENZO LOOR RUIZ;** Celebrada el 16 de diciembre de 2010, en la Notaria Vigésimo Segunda del cantón Quito, Dr. Fabián E. Salgado P. Se inscribe en el Registro Mercantil del cantón Loreto, con el **NÚMERO DE PARTIDA "001", REPERTORIO "002", TOMO "I", AÑO 2011.**

Loreto, enero 24-del.2011



Lic. Luis Aguinda
Registrador de la Propiedad

